

**CÓDIGO DE CONDUCTA:** Se prohíbe el acoso y la conducta excluyente. Esta conducta incluye pero no es limitado a:

- Amenazas y lenguaje violenta dirigida a otra persona
- Chistes y lenguaje discriminatorios
- Chistes y lenguaje que discrimina o disminuye la dignidad de gente con discapacidades
- Conducta y lenguaje que es explícitamente sexual o violenta
- Comentarios que ofende o le falta el respeto a la gente por su: género, identidad o manifestación de género, orientación sexual, discapacidades mentales o físicas, tipo neurológico, aspecto físico, cuerpo, edad, raza, etnicidad, nacionalidad, lenguaje natal, estatus familiar, estatus económico, estatus migratoria, o religión
- Atenciones íntimas o sexuales que no son bienvenidas
- Fomentar que miembros se comporten en conducta que viola este acuerdo
- El acoso perpetua de otra persona
- La intimidación intencional
- El uso intencional de nombres o pronombres que son rechazados por miembros de la comunidad afectada